



**MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
ALCALDÍA**

**MAT: Informe sobre solicitud que indica.**

**REF: Solicitud de Acceso a la Información  
Pública N° 165 de fecha 11 de diciembre 2013.-**

Los Vilos, 17 de diciembre de 2013

**DE :** ABOGADO DANIEL ROJAS MONTAÑA.  
**A :** SRTA. EVELING CUEVAS TRIGO – SECRETARIA MUNICIPAL.-

Refiérome a la solicitud de acceso a la información pública N° 165 de fecha 11 de diciembre de 2013, efectuada por el señor Juan Ramírez Payeros en el que solicita ocupar un inmueble municipal emplazado en el sector denominado "ex INIA" para usarlo como sede para los dueños de transportes colectivos y poder regularizar la línea 41 ante el Ministerio de Transportes Regional de Coquimbo.

En primer lugar, es necesario partir diciendo que este profesional no comparte el hecho de que este tipo de solicitudes se efectúen mediante los formularios de solicitud de acceso a la información pública, toda vez que se desvirtúa el espíritu de dichas solicitudes, cual es el acceder a la información que las entidades pública posean y que sea de interés para los solicitantes, tal y como lo expresa la Ley N° 20.285 y su reglamento. En la especie, no se solicita información de carácter público, sino que más bien se solicita un beneficio de

parte de esta entidad edilicia, como lo es facilitar un inmueble municipal. Por ende, se insta a la Oficina de Partes a que dichos formularios sean utilizados conforme al uso que la ley les ha encomendado, es decir, acceder a la información de carácter público.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que el solicitante Ramírez Payeros solicitara nuevamente, esta vez por la vía correspondiente, el uso de un inmueble municipal, se requiere que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sea el Concejo Municipal el que apruebe dicha solicitud, pues se estaría traspasando la mera tenencia de un bien inmueble municipal.

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atte.

  
**DANIEL ROJAS MONTAÑA**  
**ABOGADO**

